

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, cohesionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugénia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. (*Gaceta* 8 Julio 1925.)

Comisión Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.631

Sección de Beneficencia

La Comisión Provincial en sesión de veinte y seis del corriente mes de Junio, acordó, contratar por subasta el suministro por raciones a los acopiados y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio, durante el ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis.

Lo que en cumplimiento del artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por Real Decreto de dos de Julio de

mil novecientos veinte y cuatro, sobre contratación de servicios, en relación con el ciento diez y nueve del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de cinco días, para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Núm. 2.632

La Comisión Provincial en sesión de veinte y seis del corriente mes de Junio, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acopiados, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el ejercicio de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis.

Lo que en cumplimiento del artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por el Real Decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro sobre contratación de servicios en relación con el ciento diez y nueve del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de cinco días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.602

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de caza, con esta fecha autorizó a la vecina de Espiel doña Alejandra Velarde Ramirez, para que pueda repartir preparados de extrínseca en su finca «Peñas Blancas» del término de Espiel, al objeto de extirpar los animales dañinos que en la misma abundan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles.

Córdoba 4 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapidra.

Circular núm. 2.642

Según me comunica el Alcalde de Cabra, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido la caballería, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua, de ocho a nueve años de edad, en buen estado de carnes y de Sanidad, con 1'55 de alzada, de capa alazana, careta y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 14 en la nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados

Núm. 2.625

Contrato

En el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba a ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco, de una parte el señor Gobernador Civil ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapidra, como presidente de esta Junta Provincial de transportes y de otra don Gabriel Escribano Cabello, representante en esta capital de la Sociedad Anónima de auto-Transportes Alsina-Graells domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia número veinte y ocho, concesionaria de la línea en vehículos de motor mecánico entre Priego de Córdoba y Alcalá la Real (Jaen), manifiestan:

Que habiendo sido otorgada con carácter definitiva por la Junta Central de Transportes, con fecha veinte y cinco de Mayo último, la concesión

con exclusiva, por veinte años, de la línea arriba descrita, a favor de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, procedemos a formular el presente contrato a base de los preceptos contenidos en el Real Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en su Reglamento de aplicación y en el pliego de condiciones generales acordado por la Junta Central en su sesión de seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco al que se une al presente contrato.

La Sociedad Anónima Alsina-Graells se compromete a contribuir al Estado con el canon de un cuarto de céntimo por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar un viaje diario de ida y vuelta con arreglo al horario e itinerario que constan en la referida concesión.

Los vehículos que se compromete dicha empresa a emplear en esta línea son: Dos omnibus automóviles de veinte y dos asientos, marca Hispano-Suiza 30/40 H. P., aceptando por otra parte las tarifas acordadas por la Junta Central en su sesión de los días veinte y nueve de Abril y trece de Mayo próximos pasados, que son:

En coches de dos y más toneladas de carga útil, con una capacidad mínima de diez y seis asientos, veinte, diez y siete y trece céntimos respectivamente en la segunda y tercera clases por kilómetro y viajero.

En coches inferiores a dos toneladas de carga útil, con una capacidad máxima de diez y seis asientos, doce y diez céntimos en primera y segunda clases respectivamente también por kilómetros y viajeros.

Para el pasaje en la parte delante de los vehículos, podrá establecerse un aumento de un diez por ciento sobre el importe del billete correspondiente de primera clase.

En todos los casos, cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de quince kilogramos de equipaje y el exceso se satisfará a razón de medio céntimo por kilogramo y kilómetro de recorrido.

Finalmente la fecha de comienzo de esta concesión o sea el periodo de vigencia por veinte años, dará principio el día quince del actual.

En su consecuencia don Gabriel Escribano Cabello en nombre de la Sociedad Anónima Alsina-Graells, acepta las presentes condiciones obligándose a su exacto cumplimiento, así como a todas las disposiciones previstas en el Real Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y Reglamento de aplicación y a su vez el ilustrísimo señor don Luis María Cabello Lapiedra en calidad de Representante de la Junta Central de Transportes y del Estado acepta las condiciones anteriormente estipuladas.

Leído el presente contrato por ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el mismo elevándose a la Junta Central de Transportes y del Estado los efectos oportunos.—El Gobernador-Presidente, *Luis María Cabello Lapiedra*.—El Secretario, *Silvio Vancencia*.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.646

MINAS

Número 8.626

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Guerrero Lama, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 4 del mes actual, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Martirio», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna, y paraje denominado «Los Mártires».

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de fecha de hoy, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.^a de la mina «María» número 2.004, y desde él se medirán al Sur, O. 400 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a 100 metros al S. E.; de 2.^a a 3.^a 100 metros al N. E.; de 3.^a a 4.^a 200 metros al S. E.; de 4.^a a 5.^a 200 metros al S. O.; de 5.^a a 6.^a 100 metros al S. E.; de 6.^a a 7.^a 200 metros al S. O.; de 7.^a a 8.^a 100 metros al N. O.; de 8.^a a 9.^a 300 metros al S. O.; de 9.^a a 10.^a 600 metros al N. O.; de 10.^a a 11.^a 100 metros al N. E.; de 11.^a a 12.^a 400 metros al S. E.; de 12.^a a 13.^a 400 metros al N. E.; de 13.^a a 14.^a 100 metros al N. O.; y de 14.^a a la 1.^a 100 metros al N. E., para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 8 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2.634

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado, pudiendo presentarse contra el mismo en los otros quince días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas ante

la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y sucesivos del Estatuto municipal.

La Rambla 5 de Julio de 1925.—El Alcalde, José Moreno.

MONTILLA

Núm. 2.644

Don Cristóbal Cracia Madrid-Salvador, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que recibida en el día de hoy la lista cobratoria de Rústica de este término municipal correspondiente al año de 1925-26, queda de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles para que durante ellos puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1924.

Montilla 6 de Julio de 1925.—El Alcalde C. Cracia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.638

Don José Romero Ruiz, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento de utilidades de este término municipal relativo al año económico de 1924 a 1925, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos a que se refiere el artículo 510, del vigente Estatuto municipal durante el plazo de quince días y tres más, pudiendo ser examinados por las personas interesadas durante expresados días desde las diez hasta las trece y desde las quince hasta las diez y nueve horas.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Santa Eufemia 6 de Julio de 1925.—El Presidente, José Romero.

ZUHEROS

Núm. 2.620

Encontrándose vacantes los cargos de Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria, por imposibilidad física del que los desempeñaba, dotada la Inspección de carnes con seiscientas pesetas anuales y la de Sanidad e Higiene pecuaria con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, se anuncia su provisión por concurso entre Veterinarios con título académico que aspiren a desempeñarla, para la cual presentarán sus instancias en el término de treinta días de la publicación de este edicto, en esta Secretaría Municipal acompañando a las mismas el título académico o copia de él y cuantos documentos se estimen necesarios para justificar sus merecimientos.

Para conocimiento de los aspirantes se hace constar que en esta población no existe otro Veterinario que el dimisionario que se encuentra imposibilitado.

Zuheros 4 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Zafra.

ENCINAS REALES

Núm. 2.610

EDICTO

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día dos de los corrientes aprobó por unanimidad la siguiente Carta Municipal, la que se anuncia al público por tiempo de treinta días según dispone el artículo 142 del Estatuto Municipal vigente.

Artículo primero.—En este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos que autoriza el Estatuto de Marzo de 1924 y los que en lo sucesivo se autoricen por otras leyes o disposiciones especiales, pudiendo el Ayuntamiento, al formar su presupuesto anual elegir los que estime más convenientes, con exclusión de los demás, sin guardar el orden de prelación que establecen los artículos 531 y siguientes del dicho Estatuto.

Artículo segundo.—Podrá el Ayuntamiento al adoptar o utilizar cualquiera de los recursos municipales, elegir el medio de recaudación que estime más asequible y económico según la naturaleza de ellos, ya sea por administración directa, ya sea por conciertos; ya sea por arrendamiento por uno a tres años; y el repartimiento general de Utilidades se girará por el procedimiento especial que establece el artículo 523 del Estatuto, pudiendo el Ayuntamiento nombrar recaudadores con la fianza que determine.

Artículo tercero.—En la Ordenanza para cada uno de los recursos que se utilicen se establecerán las condiciones especiales a que habrá de sujetarse su exacción conforme a los usos y conveniencias locales; y en la del repartimiento general se observará lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto, con la única variación de que el rendimiento por cabeza de ganado a que alude el apartado C) lo estimará y fijará el Ayuntamiento sin la intervención de la oficina catastral, pudiendo también declarar exentas de gravamen aquellas utilidades de carácter real que hubieran de producir en el repartimiento cuota inferior a una peseta, cuando el contribuyente no figure en él por otros conceptos.

Artículo cuarto.—En el uso del arbitrio de Pesas y Medidas, aun después de pasado el plazo que se determina en la disposición transitoria décima-sexta del Estatuto, se someterá a las disposiciones del Real Decreto de 1891 y a las que le complementan y aclaran, sin exceder las tarifas de los tipos máximos que autoriza dicho Real Decreto.

Artículo quinto.—La presente Carta Municipal principiará a regir, después de aprobada, en el presente ejercicio de 1925-26.

Encinas Reales 3 de Julio de 1925.—El Alcalde, José María González.

LA AÑORA
Núm. 2.405

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal desde 1.º de Abril de 1.923 a fin de Marzo del 1.924 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de los ordenado en la Ley Municipal.

Mes de Abril de 1.923

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar, con arreglo a ella, las cantidades necesarias.

Ceder a suerte y ventura, al Secretario de la Corporación la cantidad consignada en el presupuesto ordinario para gastos de material de oficina, franqueo de la correspondencia, papel sellado, impresos, etcétera.

Suprimir la pensión mensual que se concedió a Pedro Riquez Sánchez y conceder otra de la misma cantidad a su hermano Joaquín.

Nombrar a Juan García García, para que desempeñe el cargo de auxiliar de esta Secretaría municipal en atención de las circunstancias que en el mismo concurren.

Aprobar la cuenta presentada por don Juan García Bejarano del importe de las velas adquiridas en su establecimiento comercial para las fiestas de la Purificación de Nuestra Señora.

Aprobar las cuentas de viajes a Córdoba del señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, llamados por el Ilustrísimo señor Gobernador civil para evacuar asuntos del Ayuntamiento y librar sus respectivos importes.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los doce meses del año económico anterior y remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar la factura presentada por el contratista del servicio de alumbrado público correspondiente al segundo semestre del año anterior y librar su importe.

Que se coloquen pilas de piedra en los pozos públicos llamados «Los Pozuelos» y «Pozillo Arregado» para que puedan abreviar los ganados.

Ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde, don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta anterior y se acordó:

Dividir el término municipal en cuatro secciones para el nombramiento de vocales asociados de esta Junta

municipal; formar con arreglo a esta distribución las listas de vecinos con derecho a ser designados vocales de expresada Junta y que se publique el resultado de estas operaciones en la forma reglamentaria.

Que se procediera a la reparación y arreglo de los caminos públicos que más lo necesitan a Juicio de la Comisión, con el fin de procurar ocupación a los obreros de esta villa.

Aprobar las cuentas de gastos de viaje a Córdoba del Comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones, la presentada por el regente de la farmacia titular por el importe de los medicamentos facilitados de orden de la Alcaldía a pobres de esta villa durante el cuarto trimestre del año anterior y la de los facilitados en el mismo trimestre a las familias de los Guardias civiles de este Puesto.

Enterada la corporación de las gestiones practicadas por la Alcaldía para solucionar la cuestión planteada por el dueño del alumbrado público, por el de la Casa-Cuartel de la Guardia civil, acordó por unanimidad: Ratificar el acuerdo adoptado en Abril del año anterior y facultar al señor Alcalde para que continuara gestionando la solución de este delicado asunto; y que conforme a lo ofrecido por el señor Alcalde, se abonen cuatro luces de mencionada Casa-Cuartel desde primero de Abril del año último.

Ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde, don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder a Rafael López Gil un socorro de veinticinco pesetas para gastos de viaje a Córdoba con su esposa que necesita ser operada.

Que desde el primero del próximo mes se suprima la pensión que viene percibiendo el vecino Rafael Herruzo y conceder otra de diez pesetas a Rafael Benítez.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la semana anterior con los trabajos de reparación de caminos públicos.

Aprobar la cuenta presentada por el Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del año económico anterior.

Nombrar Maestra accidental de la Escuela municipal de párvulos a María García Gutiérrez, por no poder continuar desempeñando el cargo la actual maestra Catalina Gutiérrez.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde, don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Catalina Madrid Franco, esposa del señor Concejal don Servando Rubio y nombrar una comisión de este Ayuntamiento para que en nom-

bre y representación del mismo dé el pésame a dicho señor Concejal.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultado al señor Alcalde para librar con arreglo a ella, las cantidades necesarias.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la semana anterior con la reparación de los caminos públicos y suspender desde la próxima semana las mencionadas obras.

Que se coloque una puerta de madera en el Corral del Concejo, sito en el Arroyo Batanero.

Enterada la Corporación del fallecimiento del guarda rural municipal Francisco Olmo Navarrete, y después de hacer constar su sentimiento por la muerte de dicho empleado, acordó que se abone a su viuda el sueldo del mes anterior y declarar vacante dicha plaza.

Ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro de veinte y cinco pesetas a Francisco Bejarano, para que lleve a Córdoba a un hijo suyo que necesita ingresar en el Hospital provincial.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la colocación de 2 pilas en «Los Pozuelos» y «Pozillo Arregado» y una puerta en el corral del Concejo y librar sus respectivos importes.

Aprobar, así mismo, después de suficiente examen y discusión, la cuenta presentada por el Administrador municipal de los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes y bebidas espirituosas correspondientes al año económico anterior.

Ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

MES DE JUNIO

Ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde, don Pablo Gil Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual facultando al señor Alcalde para que con arreglo a ella libere las cantidades necesarias.

Que se contesten las preguntas contenidas en el cuestionario remitido por la Sección provincial de Pósitos y en el sentido de que no debe aportarse por el de esta villa cantidad alguna al Banco Agrícola en el caso de que este se establezca, dada la poca importancia del capital de éste Pósito y entender la Corporación que es más ventajoso para estos labradores el actual sistema de préstamos que lo que pudieran obtener de referido Banco.

Que se abonaran al Concejal don Amadeo Bejarano, los gastos de viaje a Córdoba para asistir como com-

promisario a la Elección de Senadores, teniendo en cuenta que dicho señor figura en las listas de compromisarios en concepto de Concejal y no en el de mayor contribuyente.

(Continuará)

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.648

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Victor Mateos Ropero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para justificar el pleno dominio en que viene de la finca rústica siguiente desde la fecha y por el concepto que expresará:

Pedazo de terreno de erial o pastos clase tercera, al sitio Cumbres de San Bartolomé, término de esta villa, de cabida de quince hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas; que linda al Norte, con terreno que fué de Estanislao Luna Morañón, que hoy pertenece al solicitante don Victor Mateos Ropero; Este, con el camino nuevo de Córdoba; Sur, con más del solicitante, antes de su padre don Juan Mateos Perea; y Oeste, con el camino viejo de Córdoba, alegándose hallarse libre de cargas, haberlo adquirido por compra a su convecino don Ignacio Carretero Sobrino por documento privado autorizado en esta villa el diez de Julio de mil novecientos veinte y dos; y no aparecer inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna; encontrándose amillarada desde hace más de diez años a nombre de capellanía de Diego Navas Sandoval.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CABRA

Núm. 2.637

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo de cator-

ce años, castaño oscuro, alzada más de marca, sin hierro.

Otro mulo capón, cerrado, alzada 1'48, castaño, marca confusa culata izquierda, bragado, bociclario, axilas y pelos blancos parte posterior oreja derecha hierro, Fénix Agrícola V-12 nalga izquierda; propios de Manuel Guisado Jiménez y Domingo Muñoz Moreno, hurtados la noche del veinte y ocho de Junio último, en terrenos del sifio conocido por la casilla de la «Vegeta», término municipal de Doña Mencía; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.628

Edicto

Don José Velázquez López, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, por haber quedado desierto el concurso anunciado, para la provisión de esta plaza, con arreglo al Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero.—Certificación de nacimiento.

Segundo.—Certificación de buena conducta moral; y

Tercero.—La certificación y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios, en cualquiera carrera del Estado.

Santa Eufemia a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Velázquez.—El Secretario interino, Rafael Blanco.

CÓRDOBA

Núm. 2.627

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, cito y llamo a las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se reseñan intervenidas en esta Capital el día veinte y tres de Mayo del corriente año, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a justificar la pertenencia de dichos semovientes; bajo apercibimiento de que sino compare-

cen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Una burra rucia clara, muy pequeña, cerrada.

Y una mula de seis años, castaña oscura, lunares blancos en los costillares, con la marca y el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola» V 6 en la nalga izquierda y boci-clara.

POSADAS

Núm. 2.635

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los hermanos Francisco, Alfonso y Antonio Sánchez Zafra, vecinos de la Carlota, la madrugada del veinte y ocho de Junio último, de terrenos nombrados Membrillar, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número noventa y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a cinco de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Una burra de cuatro años, 1'22 metros de alzada, rucia oscura, raza española, con un hierro particular en la cadera izquierda, el hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera derecha.

Una rucha de tres años de edad, parda, rayada en negro, mediana; y

Otra burra de seis años, 1'33 metros de alzada, rucia clara, raza española, el hierro V-4 en la cadera izquierda, y el mismo hierro en la nalga de igual lado.

CÓRDOBA

Núm. 2.604

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día treinta del actual, fueron sustraídas a don Juan José Castro Jurado, vecino de Espejo, del sitio huerta denominada «Lobatón», de este partido; y a la captura y conducción, a ésta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi

disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Una yegua castaña oscura, de diez y seis años, accidentales costillares.

Muleto quince meses, castaño oscuro, bociclario, lunar pequeño en hijar.

Potro dos años, negro peceño, cabeza acarnerada y lucero.

Todos con hierro del Fénix, V-15 nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 2.623

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos Juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Andrés López Arenas, de estos vecinos, representado por el Procurador don Francisco J. Maldonado Maldonado, contra don Francisco Clavería Sáinz, del propio vecindario, sobre pago de diez mil pesetas de principales, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días, el derecho siguiente:

La nuda propiedad de la casa número siete de la calle Héroes Cazadores de Tarifa, antes Pozuelo, de esta Ciudad, con superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, donde se halla edificada la casa-morada y molino aceitero, que linda por la derecha entrando, con otra y molino de doña Teresa García; izquierda, la de don Joaquín Clavería Sáinz y herederos de don Francisco Varo Romero y don Francisco Toro Alberca y espaldá, con la de Manuela Palma. Se encuentra inscrita del ejecutado señor Clavería, en el libro doscientos treinta y uno de Aguilar, folio ciento catorce vuelto, finca número seiscientos treinta y cinco, inscripción séptima, perteneciendo el usufructo de dicho inmueble, a la madre de repetido deudor, doña Carmen Sáinz Almenarís, y ha sido justipreciado el todo de referido inmueble, en setenta y dos mil quinientas pesetas, de las que corresponde el derecho de nuda propiedad que se enajena el setenta y cinco por ciento, atendiendo a la edad de la usufructuaria, o sea CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PSETAS que es el tipo de subasta.

El derecho de nuda propiedad referido, ha sido embargado como de la propiedad del deudor, y se vende para atender al pago de la cantidad reclamada y las costas, debiendo celebrarse el remate del día treinta del corriente mes a las diez en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en

calle Cánovas del Castillo número veinte y cuatro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para conocimiento de los que intenten tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y sin que se consigne el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes embargados; (la nuda propiedad) hallándose de manifiesto en Secretaría el certificado del Registro de la Propiedad del partido, con que se ha aplido los títulos de pertenencia.

Dado en Aguilar a primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.639

CABALLERO PEREZ VISO, Miguel: hijo de José y de Antonia, natural de Doña Mencía, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por disparo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, para notificarle la prisión decretada por esta Audiencia y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—V. B.: El Juez de Instrucción Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)